



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



362

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 189 /2019

Letra T.C.P.-S.L.

Ushuaia, 21 de octubre de 2019.

SEÑOR SECRETARIO CONTABLE A/C
C.P. RAFAEL A. CHOREN

Comparto los términos del Informe Legal N° 175/2019, Letra T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Patricia BERTOLIN y obrante a fojas 355/361 de las presentes, que en su conclusión afirmó: “(...) *habiendo analizado la normativa existente, la Resolución Presidencia O.S.T.F. N° 1621/2018, resulta nula de nulidad absoluta(...)*”.

Sin perjuicio de ello, resulta prudente en esta instancia efectuar algunas consideraciones que estimo pertinentes, con el fin de delinear el objeto de la intervención.

Por un lado, atento a que la Resolución Presidencia O.S.T.F. N° 1621/2018 fue derogada por el propio Ente mediante la Resolución Presidencia O.S.T.F. N° 1005/2019, deviene en irrelevante a esta altura el ejercicio de la facultad de observación legal (art. 4 inc. b), de la Ley provincial N° 50) a los fines de impedir su continuación.

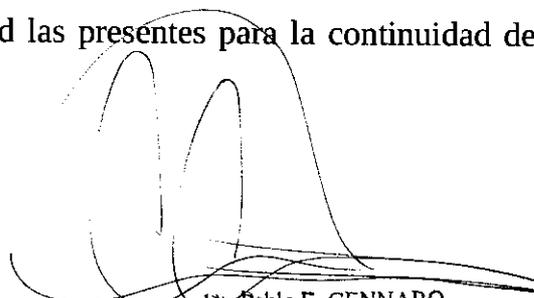
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Sin embargo, en razón de que los vicios que acarrea la Resolución de Presidencia O.S.T.F. N° 1621/2018 causan su ilegitimidad y la hacen nula de nulidad absoluta conforme lo expresó la Letrada dictaminante, entiendo que las erogaciones efectuadas durante su vigencia tendrían la virtualidad de constituirse en eventual perjuicio fiscal.

Por ello, entiendo necesario que de compartir el criterio vertido y por intermedio del procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N° 122/2018, sean elevadas las presentes al Cuerpo Plenario de Miembros para que por un lado, intime a la autoridad de la Obra Social provincial a los fines de que proceda a cuantificar los montos entregados indebidamente al personal del Ente y, por el otro, a disponer las medidas urgentes para su inmediato recupero basado en la ilegitimidad del acto, todo previa evaluación por parte del servicio jurídico permanente del Ente en relación al procedimiento necesario a los fines de declarar la nulidad de la Resolución de Presidencia O.S.T.F. N° 1621/2018 (conf. Título V, Capítulo III de la Ley provincial N° 141).

Es importante destacar que la Resolución bajo análisis fue publicada en el Boletín Oficial el 13 de diciembre de 2018 y, a partir de allí, comenzó la entrega de prestamos bajo esa modalidad hasta su derogación por la Resolución Presidencia O.S.T.F. N° 1005/2019.

En consecuencia, giro a usted las presentes para la continuidad del trámite.



Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia